

posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, a la Srta. JULIA LUISA ROJAS NAVARRO, ganadora del Concurso Público de Méritos N° 001-2009-MDSJM, asignándole las funciones establecidas en la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva.

Artículo 2°.- La presente Resolución de Alcaldía se pondrá en conocimiento de las instancias necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRÍGUEZ
Alcalde

344214-1

Designan Subgerente de Ejecutoría Coactiva Tributaria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 000144-2009-MDSJM-A

San Juan de Miraflores, 30 de abril del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: el Informe N° 241-2009-MDSJM-GA de la Gerencia de Administración remitido a la Secretaría General en fecha 20 de abril del 2009 y el escrito S/N de fecha 7 de abril del 2009 presentado por FRANKLIN ROBERTO FLORES NINA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0020-2009-MDSJM de fecha 24 de marzo del 2009 el Concejo Municipal aprueba las bases del Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza de un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo las cuales se encuentran previstas y presupuestadas en PAP de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 001-2009-CCPM de la Comisión del Concurso Público de Méritos N° 001-2009-MDSJM se otorga como ganador del Concurso Público de Méritos para ocupar la plaza de Ejecutor Coactivo a don FRANKLIN ROBERTO FLORES NINA;

Que, mediante escrito de fecha 7 de abril del 2009 el Sr. FRANKLIN ROBERTO FLORES NINA, se desiste de toda pretensión para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo por motivos estrictamente personales;

Que, sobre el particular debemos señalar que según lo dispuesto en el reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que regula entre otros, el ingreso a la administración pública; y específicamente el artículo 33° que regula la lista de postulantes elegibles, se establece que: Los postulantes que aprueben el proceso de selección y que no alcancen vacantes integran una "Lista de Elegibles" en estricto orden de méritos, cuya vigencia será de seis meses, a efectos de cubrir otras vacantes de iguales o similares características a las que postularon y que pudieran producirse en dicho período. La lista de elegibles podrá ser considerada por otras entidades públicas para cubrir sus plazas vacantes respetando el orden de méritos alcanzado;

Que, las Bases del concurso Público de Méritos N° 001-2009-MDSJM establece que el puntaje mínimo aprobatorio de los postulantes deberá ser de 60 puntos sobre 100 que es el puntaje máximo;

Que, debido a que el señor Franklin FLORES NINA por las razones expuestas anteriormente, no aceptó el cargo de Ejecutor Coactivo, correspondería declarar como

ganador del mismo al señor WILLIAM CORNEJO PISFIL; ello según lo dispuesto por el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera administrativa, toda vez que resulta elegible al encontrarse en segundo lugar y dentro del plazo de 6 meses que establece el citado reglamento;

Que, mediante Informe N° 307-2009-GAJ-MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica se señala que a fin que el Concurso Público de Méritos N° 001-2009-MDSJM, se desarrolle con total transparencia y en cumplimiento estricto con las normas vigentes, se debe designar al señor William Cornejo Pisfil (quien ocupó el segundo lugar en el concurso) como ganador para cubrir la plaza de Ejecutor Coactivo;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el desestimiento presentado por el Sr. FRANKLIN ROBERTO FLORES NINA en fecha 7 de abril del 2009 para aceptar el cargo de Ejecutor Coactivo, por las razones expuestas en el Considerando.

Artículo 2°.- DECLARAR como ganador de la buena pro en el Concurso de Méritos N° 001-2009-MDSJM en la Plaza de Ejecutor Coactivo al señor WILLIAM CORNEJO PISFIL, quien obtuvo el segundo lugar con un puntaje de 73 sobre una base de 100 en el cuadro de resultados de la evaluación final, por las razones expuestas en el considerando.

Artículo 3°.- DESIGNAR en el cargo de SUB GERENTE DE EJECUTORIA COACTIVA TRIBUTARIA al abogado WILLIAM CORNEJO PISFIL, por las razones expuestas en el considerando de la presente Resolución.

Artículo 4°.- PONER en conocimiento del interesado, a la Gerencia Municipal y demás áreas que correspondan el fiel cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRÍGUEZ
Alcalde

344215-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Otorgan beneficio de regularización tributaria y no tributaria en el distrito

ORDENANZA N° 175-MDSM

San Miguel, 30 de marzo del 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, conforme a lo establecido en la norma III y IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del Código Tributario, dispone excepcionalmente que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, atendiendo el pedido de los contribuyentes y administrados del distrito y siendo política de esta Administración brindar las mayores facilidades a los vecinos del distrito, se hace necesario establecer un Beneficio Tributario y No Tributario, a fin de que éstos puedan cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales, y;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer el marco legal para el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria dentro de la jurisdicción del distrito de San Miguel.

Artículo Segundo.- ALCANCES

Se podrán acoger al presente beneficio, todos aquellos contribuyentes o administrados que mantengan obligaciones con la Municipalidad Distrital de San Miguel, en cualquier estado de cobranza y cuyo hecho generador sea hasta el 30 de abril del año 2009.

2.1. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

2.1.1. Condónese el 100% del monto de las sanciones tributarias que deriven de las obligaciones formales respecto de inmuebles, siempre que el contribuyente cumpla con presentar la Declaración Jurada de Inscripción en el caso de ser omisos, cargo y/o descargo por transferencia bajo cualquier modalidad, de aumento o disminución del valor del predio, etc., dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

2.1.2. Condónese el monto total de los reajustes e intereses moratorios de las deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencidos al 30 de abril del 2009.

2.2. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MATERIA DE FRACCIONAMIENTO.

Aquellos contribuyentes que hayan celebrado contrato de fraccionamiento podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, pagando al contado su deuda fraccionada, previo desistimiento.

2.3 OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS

2.3.1 Condónese el importe original de la papeleta de infracción municipal, el porcentaje en la siguiente escala de acuerdo a la fecha de imposición de las mismas:

Hasta 200590%
Año 200650%
Año 200740%
Año 200830%

2.3.2 Condónese el 100% de intereses a las Papeletas de Infracción Municipal impuestas hasta el 30 de abril del año 2009.

2.3.3 No son objeto de acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, las papeletas de infracción municipal de competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

2.4. BENEFICIOS PARA GASTOS Y COSTAS PROCESALES

2.4.1 Condónese el 50% de los Gastos y Costas Procesales derivado de la tramitación de los procedimientos de cobranza coactiva correspondientes a obligaciones tributarias y no tributarias.

Artículo Tercero.- VIGENCIA

El presente beneficio estará vigente del 02 al 16 de mayo del presente año, vencido el plazo establecido, la Administración procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria y no tributaria reajustada a la fecha de pago, así como los gastos y costas procesales por procedimientos coactivos, de ser el caso, además de las sanciones que se deriven por el incumplimiento de obligaciones formal del contribuyente, en el caso de obligaciones tributarias y no tributarias.

Artículo Cuarto.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago al contado de las deudas señaladas en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de la reclamación, reconsideración o apelación, según sea el tipo de obligación, que pudiera existir respecto de ellas.

De la misma manera, el pago de aquellas deudas implica el reconocimiento expreso de la obligación; por lo cual, el deudor no podrá presentar reclamos futuros, respecto a ellas.

Artículo Quinto.- SISTEMA DE PAGO

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio, sólo podrán regularizar sus deudas pagando al contado la obligación pendiente.

Artículo Sexto.- PAGO EFECTUADO

No podrán solicitarse la devolución los pagos que hubieran al contado o en forma fraccionada, efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza de las obligaciones con los intereses, moras o sanciones correspondientes, basados en la vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a la Oficina de Ejecutoría Coactiva, a la Secretaría de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Informática y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

344975-1



Modifican el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondiente al Sector del distrito de Santiago de Surco conforme del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 07-2009-MSS**

Santiago de Surco, 5 de mayo de 2009